



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**RESOLUCIÓN Núm. 032**

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
CONSTITUCIONALES, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Núm. 018 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), se nombró a **JUAN CAMILO GARCÍA GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.060.651.904, **en propiedad**, en el cargo de **Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**.
2. Que a través de Resolución Núm. 031 adiada veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), se concedió al citado servidor judicial, licencia no remunerada a partir del veintiocho (28) de julio del cursante año y por el término de tres (3) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha, el cargo de **Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, se encuentra vacante temporal.
4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de licencia no remunerada, debe realizarse así:

“ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad." (Énfasis ajeno al texto original).

5. Que, en la planta de personal de este Juzgado, no subsiste empleado que pueda ocupar dicho cargo y que, en virtud de lo anterior, se realizó publicación digital de la convocatoria para la designación respectiva, con efectos hasta el día veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las 2:00 p.m. sin que se presentaran postulaciones de personas del Registro de Elegibles y/o vinculadas a la Rama Judicial en propiedad, con interés en detentarlo.

Al respecto, en el término otorgado por la Judicatura, se arrimaron las siguientes hojas de vida:

- **María Camila Aguirre Castaño**, quien no cuenta con propiedad, pero presenta previa experiencia laboral en este Despacho Judicial.
- **Luisa María Avilés Baena**, quien no cuenta con propiedad, pero presenta previa experiencia laboral en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad.
- **Juan Camilo Ospina Arias**, quien no cuenta con propiedad, pero presenta previa experiencia laboral en la Rama Judicial.
- **Felipe Barrera Escobar**, quien no cuenta con propiedad, pero presenta previa experiencia laboral en la Rama Judicial.
- **Verónica Román Agudelo**, quien no cuenta con propiedad y tampoco presenta experiencia previa en la Rama Judicial.

6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario ocupar en provisionalidad el cargo de **Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, advirtiendo que **MARÍA CAMILA AGUIRRE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.002.633.041 de Manizales, Caldas, quien presentó postulación para el nombramiento, observa dichas exigencias; lo anterior, por cuanto tiene título en educación media, fungió como dependiente judicial, realizó prácticas universitarias durante varios meses, se desempeñó como Auxiliar Judicial *ad honorem* en la Sala Civil Familia de uno de los Despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, cuenta con conocimientos en sistemas y además, hasta el veinticinco (25) de julio precedente, ocupó el cargo que hoy se provee.

7. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0665 del veintiocho (28) de julio hogaño, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas y arrimado a este Judicial el día anterior, para suplir, en provisionalidad, el cargo vacante temporal.

8. Que al encontrarse procedente la designación de **MARÍA CAMILA AGUIRRE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.002.633.041 de Manizales, Caldas, se le nombrará como **Asistente Administrativa Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) y hasta tanto perdure la licencia no remunerada del titular.

9. Que no se remitirá al **Área de Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas**, la documentación que acredita que la citada observa los requerimientos para el nombramiento, toda vez que dicha dependencia, ya cuenta con la documentación pertinente.

En tales condiciones, la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

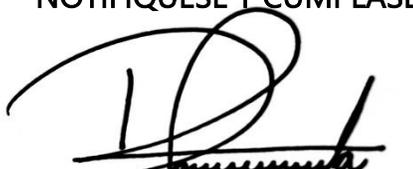
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD**, en el cargo de **Asistente Administrativa Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a **MARÍA CAMILA AGUIRRE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.002.633.041 de Manizales, Caldas, a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) y hasta tanto perdure la licencia no remunerada del titular.

**SEGUNDO.- ADVERTIR** que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

**TERCERO.- ENTERAR** personalmente del contenido de este acto administrativo a **MARÍA CAMILA AGUIRRE CASTAÑO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIELA RESTREPO MEJÍA**  
JUEZ